



Referencia: IPG

ABC 00860-2026/063580

Secretaría General Técnica de la Consejería de
Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y
Portavocía del Gobierno

Asunto: Informe/Propuesta para la introducción de dos artículos, en materia de función pública, en el anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2027.

El presente informe tiene como finalidad justificar y proponer la inclusión de dos artículos en el anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2027, en materia de función pública, uno que modifica puntualmente varias disposiciones y el Anexo I de la Ley 9/2023, de 5 de mayo, de función pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (en adelante, LFPCAR), y otro que regula determinada cuestión relativa a las Ofertas de Empleo Público para los años 2026, 2027 y 2028 y el procedimiento de promoción interna.

. - Artículo de la Ley de Medidas que modifica la LFPCAR.

Las modificaciones que se exponen a continuación inciden en el nuevo sistema de estructuración de la función pública autonómica que regula la LFPCAR y afectarían a la disposición adicional tercera (creación de cuerpos y escalas de administración especial); a la disposición adicional quinta (funciones básicas de los cuerpos de administración especial); así como su reflejo, y otras modificaciones puntuales, en el Anexo I de la Ley.

Estas modificaciones se consideran necesarias y han sido propuestas por las respectivas secretarías generales técnicas.

. - Modificación de la Disposición adicional tercera, letra a) de la LFPCAR.

Propuesta concreta de nueva redacción:

Cuerpo Facultativo Superior de Salud Pública:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 1 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/063580	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2026/0688726	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Director General		Angel Sainz Yangüela	15/07/2026 13:13:12	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: RRJVVO15GFXTHST	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			15/07/2026 13:13:15	

Escalas:

Medicina.

Medicina de Salud Pública, Planificación y Gestión Sanitaria.

Técnico Superior Sanitario.

Técnico Superior de Salud Pública.

Psicología.

Farmacia.

Inspección Médica.

Inspección en Farmacia.

Veterinaria.

Medicina del Trabajo.

Medicina Preventiva y Salud Pública.

Justificación, repercusiones económicas y de impacto género:

En el Cuerpo Facultativo Superior de Salud Pública se crean dos nuevas Escalas: Medicina de Salud Pública, Planificación y Gestión Sanitaria; y Técnico Superior de Salud Pública.

La creación de estas escalas ha sido propuesta por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, a iniciativa expresa de la Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados (se acompañan sendos escritos de propuestas de fecha 13/07/2026, de la Secretaría General Técnica; y de fechas 13/07/2026, y 13/07/2026, de la Dirección General).

En última instancia, se persigue una mayor especialización de los profesionales en materia de salud pública, con distinción de aquellos otros que desempeñan sus funciones en el ámbito de la atención sanitaria y en general ámbitos de discapacidad, dependencia y servicios sociales, separando de esta forma los procesos de acceso (procesos selectivos) a las escalas que, con la actual estructura de escalas, en la actualidad son comunes.

La modificación propuesta no tiene repercusión económica, ni producirá impacto de género.

. - Modificación de la Disposición adicional tercera, letra e) de la LFPCAR.

Propuesta concreta de nueva redacción:

e) Los cuerpos de Administración Especial del subgrupo C2 son los siguientes:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 2 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/063580	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2026/0688726	
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Director General	Angel Sainz Yangüela			15/07/2026 13:13:12
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: RRJVVO15GFXTHST Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			15/07/2026 13:13:15

— *Cuerpo de Auxiliar Facultativo:*

- *Escalas:*
 - * *Conductor.*
 - * *Bombero/a Forestal.*
 - * *Mecánico Conductor.*
 - * *Oficial Maquinista.*
 - * *Bombero/a Forestal – Mecánico Conductor.*

Justificación, repercusiones económicas y de impacto género:

Se crea una nueva escala (“Bombero/a Forestal-Mecánico Conductor”) en el cuerpo auxiliar facultativo, único cuerpo de administración especial del subgrupo C2 que contempla la LFPCAR.

La nueva escala ha sido propuesta formalmente por la Dirección General de Medio Natural y Paisaje (se acompaña, informe-propuesta de fecha 26-05-2026); no obstante, su necesidad ha sido reiteradamente puesta de manifiesto por los órganos administrativos de la consejería, así como por las organizaciones sindicales presentes tanto en la Mesa Sectorial del Personal de Servicios Generales como en el Comité de Empresa.

Se trata de una medida que completa la reorganización en el colectivo de empleados públicos que participan en el servicio público de prevención y extinción de incendios forestales, emprendida en el año 2017 con la creación del grupo profesional de Bomberos forestales (B.O.R. de 28-07-2017), en el marco del Convenio Colectivo 2008-2011 para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja; y que continuaba con la creación de nuevas escalas de bomberos-forestales en los cuerpos funcionariales que se regulan en la LFPCAR.

La LFPCAR inicialmente regulaba las escalas genéricas de bombero-forestal tanto en el subgrupo C1, como en el subgrupo C2; se persigue ahora completar esta estructura, con una nueva escala en la que se incorporen, directamente mediante un proceso de integración, el colectivo de personal funcionario perteneciente actualmente al cuerpo de auxiliares facultativos de administración especial (mecánico-conductor), y tras la superación de un procedimiento de cambio de régimen jurídico, el personal laboral perteneciente a la categoría profesional de Operador de Máquina; teniendo en cuenta que todos ellos se encuentran adscritos a puestos de trabajo dependientes de la Dirección General de Medio Natural y Paisaje, dentro del operativo de extinción de incendios forestales, y que sus funciones propias en el manejo de vehículos se considera que están dentro de las propias del colectivo de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 5/2024, de 8 de noviembre, básica de bomberos forestales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/063580	Informe	Solicitudes y remisiones generales		2026/0688726
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General		Angel Sainz Yangüela		15/07/2026 13:13:12
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: RRJVVO15GFXTHST	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	15/07/2026 13:13:15

Se persigue, finalmente, separar ya de manera definitiva (con nuevos requisitos para el acceso y nuevas descripciones de funciones, especializadas en el ámbito de la prevención y extinción de incendios) estos colectivos de empleados públicos de otros, que pertenecen actualmente al mismo cuerpo de funcionarios o a la misma categoría profesional, pero que prestan sus servicios en el ámbito del servicio público de carreteras, adscritos a puestos de trabajo dependientes de la Dirección General de Infraestructuras en la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación.

La modificación propuesta no tiene repercusión económica, ni producirá impacto de género.

. - Modificación de la Disposición adicional quinta, letra a) de la LFPCAR.

Propuesta concreta de un nuevo punto 26º BIS:

26.º BIS En el Cuerpo Facultativo Superior de Salud Pública, se crea la Escala de Medicina de Salud Pública, Planificación y Gestión Sanitaria. Le corresponden las funciones de asesoramiento estratégico en salud pública, análisis de los sistemas de información sanitaria existentes, análisis de los determinantes, problemas y necesidades de salud, establecimiento de programas intersectoriales y transversales dirigidos a distintas etapas de la vida, enfermedades transmisibles, no transmisibles, lesiones y accidentes, o programas para grupos de población con especiales necesidades.

Propuesta concreta de un nuevo punto 27º BIS:

27.º BIS En el Cuerpo Facultativo Superior de Salud Pública, se crea la Escala de Técnico Superior de Salud Pública. Le corresponden las funciones de promoción y vigilancia en salud pública, prevención de riesgos y enfermedades, planificación y evaluación de actuaciones de salud, control e inspección de centros y establecimientos sanitarios.

Justificación, repercusiones económicas y de impacto de género.

Se trata de una definición de funciones en las dos escalas nuevas que se han propuesto en el apartado anterior, las cuales se incluye en el informe propuesta de los órganos administrativos de la Consejería de Salud y Políticas Sociales que se acompañan.

La modificación propuesta no tendrá repercusión económica, ni producirá impacto de género.

. - Modificación de la Disposición adicional quinta, letra e) de la LFPCAR.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 4 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/063580	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2026/0688726	
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Director General	Angel Sainz Yangüela			15/07/2026 13:13:12
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: RRJVVO15GFXTHST Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			15/07/2026 13:13:15

Propuesta concreta de un nuevo punto 5º:

5.º En el Cuerpo Auxiliar Facultativo se crea la Escala Bombero/a Forestal – Mecánico Conductor. Le corresponden, entre otras funciones, labores de combate y extinción de incendios de naturaleza forestal, así como la colaboración en otras situaciones de emergencias en las áreas rurales y forestales, mediante la conducción y operación de vehículos autobomba u otros del dispositivo, así como su mantenimiento. Le corresponden también aquellas funciones, en línea de las descritas y similares a ellas, que sean adecuadas a su cuerpo y escala y cuando las necesidades del servicio así lo justifiquen.

Justificación, repercusiones económicas y de impacto de género.

Se trata de una definición de funciones en la escala nueva que se ha propuesto en el apartado anterior, la cual se incluye en el informe propuesta de la Dirección General de Medio Natural y Paisaje que se acompaña.

La modificación propuesta no tendrá repercusión económica, ni producirá impacto de género.

. - Modificaciones del ANEXO I de la LFPCAR.

Propuestas concretas:

Se modifica el Anexo I de la LFPCAR en los siguientes apartados:

- En el Grupo A1 se introduce un nuevo cuerpo/escala a continuación del Cuerpo/Escala: Cuerpo Facultativo Superior de Salud Pública. Escala: Medicina:
 - o Grupo: A1; Cuerpo/Escala a integrar: CFSAE (Escala Sanitaria: Médico); Cuerpo/Escala: Cuerpo Facultativo Superior de Salud Pública. Escala: Medicina de Salud Pública. Planificación y Gestión Sanitaria; Funciones básicas: Le corresponden las funciones de asesoramiento estratégico en salud pública, análisis de los sistemas de información sanitaria existentes, análisis de los determinantes, problemas y necesidades de salud, establecimiento de programas intersectoriales y transversales dirigidos a distintas etapas de la vida, enfermedades transmisibles, no transmisibles, lesiones y accidentes, o programas para grupos de población con especiales necesidades. Requisito titulación de accesos: Título de Licenciado o Grado en Medicina con especialidad sanitaria vigente actualmente según la legislación.
- En el Grupo A1 se introduce un nuevo cuerpo/escala a continuación del Cuerpo/Escala: Cuerpo Facultativo Superior de Salud Pública. Escala: Técnico Superior Sanitario:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 5 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/063580	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2026/0688726	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Director General		Angel Sainz Yangüela	15/07/2026 13:13:12	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: RRJVVO15GFXTHST	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			15/07/2026 13:13:15	

- Grupo: A1; Cuerpo/Escala a integrar: CFSAE (Escala: Técnico Superior Sanitario); Cuerpo/Escala: Cuerpo Facultativo Superior de Salud Pública. Escala: Técnico Superior Sanitario; Funciones básicas: Le corresponden funciones de promoción y vigilancia en salud pública, prevención de riesgos y enfermedades, planificación y evaluación de actuaciones de salud, control e inspección de centros y establecimientos sanitarios. Requisito titulación de accesos: Título de Licenciatura o Grado en Medicina, Veterinaria, Farmacia, Química, Biología y Bioquímica.
- En el Grupo: A2; Cuerpo/Escala a integrar: CFGMAE (Ayudante Archivo), CFGMAE (Ayudante Archivo y Biblioteca), CFGMAE (Documentación); Cuerpo/Escala: Cuerpo Facultativo de Grado Medio. Escala: Archivística, Documentación y Biblioteconomía;
 - se modifica el “Requisito titulación de accesos” quedando redactado de la siguiente forma: “Título de Diplomatura o Grado en Información y Documentación. Título de Diplomatura o Grado en Humanidades, Historia o equivalente.”
- En el Grupo: C1; Cuerpo/Escala a integrar: ----; Cuerpo/Escala: Cuerpo de Ayudante Facultativo. Escala: Sistemas y Tecnologías de la Información.
 - Cuerpo/Escala a integrar: se introduce CAFAE (Auxiliar Informático);
- En el Grupo C2 se introduce un nuevo cuerpo/escala:
 - Grupo: C2; Cuerpo/Escala a integrar: CAFAE (Mecánico Conductor); Cuerpo/Escala: Cuerpo Auxiliar Facultativo. Escala: Bombero/a Forestal – Mecánico Conductor; Funciones básicas: Le corresponden, entre otras funciones, labores de combate y extinción de incendios de naturaleza forestal, así como la colaboración en otras situaciones de emergencias en las áreas rurales y forestales, mediante la conducción y operación de vehículos autobomba u otros del dispositivo, así como su mantenimiento. Le corresponden también aquellas funciones, en línea de las descritas y similares a ellas, que sean adecuadas a su cuerpo y escala y cuando las necesidades del servicio así lo justifiquen. Requisito titulación de accesos: Título de Educación Secundaria Obligatoria. Carnés de conducir: B, B+E, C, C+E, y los CAP correspondientes.

Justificación, y repercusiones económicas y de impacto género:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 6 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/063580	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2026/0688726	
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Director General	Angel Sainz Yangüela			15/07/2026 13:13:12
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: RRJVVO15GFXTHST Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			15/07/2026 13:13:15

En los dos primeros casos, se incluyen en el Anexo I las dos nuevas escalas en el subgrupo A1, Cuerpo Facultativo Superior de Salud Pública, Escala de Medicina de Salud Pública, Planificación y Gestión Sanitaria y Escala de Técnico Superior de Salud Pública; y regular la correspondencia de cuerpo/escala a integrar, así como los requisitos de titulación de accesos.

En el tercer caso, relacionado con los requisitos de titulación del Cuerpo Facultativo de Grado Medio. Escala: Archivística, Documentación y Biblioteconomía, se trata de atender una petición expresa transmitida por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno (Servicio de Transparencia, Participación y Atención al Ciudadano), para lo cual se ha recabado la aceptación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, que persigue adecuar los requisitos de titulación para el acceso a esta escala del subgrupo A2 con los que están recogidos en la equivalente del subgrupo A2 (Cuerpo Facultativo Superior. Escala: Archivística, Documentación y Biblioteconomía); y corregir de esta forma el error producido en la modificación de las funciones y requisitos de titulación de estas escalas realizadas con la publicación de un nuevo Anexo I de la LFPCAR por la Ley 6/2024, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2025.

En concreto, se modifica la referencia a la titulación de Diplomatura o Grado en Biblioteconomía y Documentación por la de Diplomatura o Grado en Información y Documentación.

En el cuarto caso, se trata de posibilitar la integración (a través de la convocatoria del correspondiente procedimiento de integración) en el subgrupo C1, Cuerpo/Escala: Cuerpo de Ayudante Facultativo. Escala: Sistemas y Tecnologías de la Información, de personal funcionario de carrera del cuerpo auxiliar facultativo de administración especial (técnico informático), que no contaba con personal funcionario de carrera en activo en el momento de aprobación de la Ley, pero que recientemente ha accedido a esa condición tras la superación de un procedimiento de cambio de régimen jurídico (desde la condición de personal laboral fijo).

En la quinta modificación, por último, se trata de reflejar en el Anexo I de la Ley la creación de la nueva escala Bombero/a Forestal en el Cuerpo Auxiliar Facultativo (modificaciones propuestas en las disposiciones adicionales tercera y quinta), y regular la correspondencia de cuerpo/escala a integrar, así como los requisitos de titulación de accesos.

Las modificaciones propuestas no tienen repercusión económica, ni producirán impacto de género.

. – Inclusión de un artículo concreto en el borrador de anteproyecto de la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2027, en materia de función pública.

Propuesta concreta.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 7 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/063580	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2026/0688726	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Director General		Angel Sainz Yangüela	15/07/2026 13:13:12	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: RRJVVO15GFXTHST	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			15/07/2026 13:13:15	

Se propone un artículo con la siguiente redacción:

“Artículo . Ofertas de empleo público para los años 2026, 2027 y 2028: promoción interna directa en el puesto de trabajo, a través del sistema de concurso, para el acceso al Cuerpo Administrativo de Administración General, subgrupo C1.

De acuerdo con los artículos 34.5 y 43.5 de la Ley 9/2023, de 5 de mayo, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en la Oferta de empleo público aprobada para el año 2026 (por Decreto 12/2026, de 12 de mayo), y las que se aprueben para los años 2027 y 2028, correspondientes al sector de personal funcionario de administración y servicios generales al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, las plazas que se recojan para el acceso por el procedimiento de promoción interna al Cuerpo Administrativo de Administración General, subgrupo C1, se convocarán mediante el sistema de concurso.

El procedimiento de promoción interna que así se articule, se realizará mediante una modalidad de promoción interna directa en el puesto de trabajo, de tal forma que el personal funcionario de carrera que supere los correspondientes procesos selectivos quedará destinado en el puesto de trabajo que desempeñara el día anterior al de su nombramiento como personal funcionario de carrera del cuerpo al que promociona, con igual forma de provisión, modificándose, en su caso, el subgrupo de adscripción del puesto desempeñado, y manteniendo el nivel de complemento de destino y el complemento específico que tenga asignados, salvo que fueran necesarias sus equiparaciones al puesto base del cuerpo administrativo al que se promociona.

En las correspondientes convocatorias, se determinará el sistema de valoración de méritos de procesos selectivos de promoción interna por el sistema de concurso.”

Justificación, y repercusiones económicas y de impacto género:

Los artículos 34.5 y 43.5 de la LFPCAR regulan, respectivamente, la configuración de las ofertas de empleo público como instrumentos de carácter normativo para la planificación de recursos humanos en las Administraciones Públicas, y la posibilidad de carácter excepcional de que la ley ampare el acceso al empleo público mediante el sistema de selección de concurso, que consistirá únicamente en la valoración de méritos.

Como consecuencia de la aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se han desarrollado por parte de todas las Administraciones Públicas complejos procesos de estabilización, que contemplaban el sistema selectivo de concurso para el acceso al empleo público, de tal forma que el personal de carácter interino o temporal, cuyas plazas que ocupaban (disposición adicional sexta) o el personal interino de forma subjetiva

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 8 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/063580	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2026/0688726	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Director General		Angel Sainz Yangüela	15/07/2026 13:13:12	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: RRJVVO15GFXTHST	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			15/07/2026 13:13:15	

(disposición adicional octava), cumplieran en ambos casos unos requisitos de temporalidad, han accedido a la condición de personal funcionario de carrera a través de una única fase de valoración de méritos y sin superar una fase de oposición.

De forma paralela en el tiempo, y con la misma finalidad de reducir la temporalidad, así como de garantizar de manera efectiva el derecho a la carrera profesional del personal funcionario de carrera, se ha constatado la necesidad de fomentar decididamente la promoción interna.

En este sentido, tras el desarrollo de los correspondientes procesos de negociación colectiva, se alcanzaron acuerdos en el año 2023 y en el año 2025, referidos a la modificación y establecimiento uniforme de nuevos criterios en el desarrollo de los procesos selectivos por la modalidad de acceso de promoción interna, los cuales han sido formalmente aprobados a su vez por sendos Acuerdos del Consejo de Gobierno.

A este respecto, es una realidad que el personal funcionario de carrera no ha tenido oportunidades de acceso a convocatorias periódicas y sistemáticas de promoción interna; y son hechos constatables, que el número de plazas reservados en las ofertas de empleo público al turno de promoción interna, no alcanza en los últimos años los porcentajes en principio acordados en el ámbito de la negociación colectiva (artículos 13.3 del Acuerdo/Convenio Colectivo 2008-2011, para el personal funcionario y laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja), y que cuando se articulan los procedimientos de promoción interna, los resultados pretendidos de cobertura de plazas vacantes previamente existentes no se han conseguido, quedando porcentajes altos sin cubrir, o incluso declarándose totalmente desiertas las convocatorias.

De esta forma, como se expresaba en la introducción del primero de los acuerdos aludidos, se deprecia la posibilidad de aprovechar el talento, conocimiento y experiencia de aquellos empleados públicos que ya prestan servicios con carácter permanente en la Administración.

En el momento actual, con la regulación que se propone, se persigue un amparo legal para que la oferta de empleo público aprobada para el año 2026, así como para las que se aprueben para los próximos años 2027 y 2028, como una medida en el ámbito de la planificación de recursos humanos, que favorece o incentiva el acceso al cuerpo administrativo por promoción interna desde el cuerpo auxiliar, los dos cuerpos funcionariales más numerosos dentro de los cuerpos de administración general, y en el que más cercanas, similares o equivalentes pueden considerarse las funciones que les son propias, el proceso selectivo se articule de forma excepcional mediante el sistema de concurso, de forma equivalente, y con las mismas condiciones, a como se ha articulado una parte importante de los procesos de estabilización de personal temporal.

Además, esta posibilidad especial y excepcional para los años 2026, 2027 y 2028 de procesos de promoción interna, se producirá mediante una modalidad de promoción directa en el puesto de trabajo, de tal forma

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 9 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/063580	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2026/0688726	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Director General		Angel Sainz Yangüela	15/07/2026 13:13:12	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: RRJVVO15GFXTHST	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			15/07/2026 13:13:15	

que no afecte a la configuración del turno libre en la oferta de empleo público, y a la realidad y provisión de efectivos en los distintos órganos y unidades administrativas.

En cuanto a la repercusión económica de la medida, se considera que la misma dependerá del número de plazas que se incluyan en los decretos de oferta de empleo público afectados, y se debe analizar en los procedimientos de elaboración de estos decretos. A este respecto, se acompaña análisis del coste económico que conlleva la medida en relación con las 50 plazas que se aprueban en la Oferta de empleo público aprobada para el año 2026, por Decreto 12/2026, de 12 de mayo, y que se incluyó en el correspondiente procedimiento administrativo para su aprobación (valoración económica de fecha 13-04-2026, realizada por el Servicio de Presupuestos y Costes de Personal de esta Dirección General de Función Pública).

Por último, se considera que no se producirá impacto de género con la aprobación de la medida.

. - Necesidad de previa negociación colectiva para la aprobación de los artículos propuestos.

Con relación a las previsiones de negociación obligatoria de determinadas materias, de acuerdo con los artículos 37 del Estatuto Básico del Empleado Público (texto refundido de la ley aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre) y 135 de la LFPCAR, se considera que ninguna de las propuestas formuladas debe ser objeto de un proceso de negociación colectiva, como requisito previo al procedimiento legislativo que se tramite para su aprobación definitiva.

Así, el artículo que modifique aspectos puntuales de la LFPCAR, se trata de una manifestación de las potestades de organización de la Administración Pública sin repercusión directa o inmediata sobre las condiciones de trabajo de su personal funcionario (modificaciones en las disposiciones adicionales tercera y quinta, que conlleva la creación de las nuevas escalas; y modificaciones puntuales en el Anexo I).

En cuanto, al artículo relativo para los procedimientos de promoción interna del cuerpo administrativo en la Ofertas de empleo público para los años 2026, 2027 y 2028, como se ha justificado, se trata en este momento de establecer un amparo legal, a los efectos de los artículos 61.6 del Estatuto Básico del Empleado Público y 43.5 de la LFPCAR, pero que para su articulación efectiva ha necesitado o necesitará de su concreción en el proceso de elaboración y aprobación de la Oferta de empleo público para esos años, en los que de manera indispensable se desarrollan procesos de negociación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 10 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/063580	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2026/0688726	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Director General		Angel Sainz Yangüela	15/07/2026 13:13:12	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: RRJVVO15GFXTHST	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			15/07/2026 13:13:15	